

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el día 16 de marzo de 2021 la parte actora allegó memorial el cual no había sido resuelto en el auto que antecede igualmente, allegó memoriales los días, 8, y 21 de abril de 2021 y 13 de mayo de 2021.

Medellín 18 de mayo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012
Demandante	ELODIA MARIA MOLINA ARANGO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HIGINIO JARAMILLO HENAO PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00517 00
Asunto	INCORPORA. PONE EN CONOCIMIENTO. NOMBRA CURADOR AD LITEM. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO. NO ACCEDE OFICIAR

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporal al expediente digital los memoriales remitidos por la interesada.

Toda vez que ya se encuentra precluido el término del emplazamiento, para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HIGINIO JARAMILLO HENA y las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR dentro del presente trámite, quienes fueran emplazados, se designa en calidad de Curador *Ad-Litem* para representar a las personas citadas en el párrafo que antecede, al abogado DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, localizable en la CALLE 49 # 50-21 OFICINA 2505-2606 EDIFICIO DEL CAFE, MEDELLÍN, PBX 322-28-25 CELULAR:301-370-15-34, EMAIL: drolandogarcia@gmail.com. Comuníquesele la designación y désele posesión legal al cargo si acepta.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días improrrogables perfeccione la notificación del auxiliar de la justicia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C. Gnal del P.

De otra parte, se incorpora la constancia de remisión de oficio a la PERSONERÍA DE MEDELLÍN.

Por otro lado, respecto a la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora respecto a oficiar a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN para que informe la existencia del presente proceso, sin embargo, revisado el expediente se advierte que al momento cuando se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se remitió oficio a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN** (oficio No. 2366 del 4 de abril de 2018) entidad que dio respuesta como consta a folio 60 del cuaderno principal que fue escaneado, donde la entidad informo que "*[...] me permito informarle que consultadas nuestras bases de datos de los bienes de uso público, bienes fiscales y realizados los estudios jurídicos y técnicos, se encontró que este se ubica en la dirección Carrera 45 #92-53, del cual a la fecha no han identificado títulos a favor del Municipio de Medellín [...]*".

Por su parte el artículo 14 de la misma norma en inciso 3º del numeral 2º consigno: "*[...] En el auto admisorio se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal o Distrital correspondiente para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. [...]*" en la norma citada no se observa que ordene poner en conocimiento de la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el inmueble el proceso verbal especial iniciado, en este caso ALCALDÍA DE MEDELLÍN, teniendo en cuenta que es una disposición legal que no ordena oficiar a las alcaldías, no será expedirá el oficio solicitado por el apodera de la parte demandante.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ad53cdc1f90c7012458d83851d01d0f50ecd5ef0f4f4b58e685ce49751f8c0**

Documento generado en 18/05/2021 01:20:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 078 (E)** Hoy **19 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario